



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30

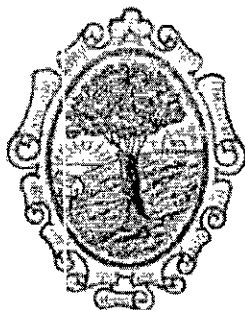
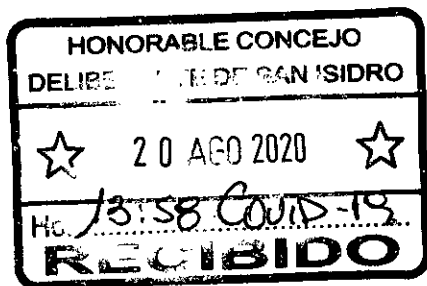
Nº 255

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "SISTEMA DE ALARMAS VECINALES" (SAV).-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

5 de agosto de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La demanda de una mayor seguridad pública en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por parte de los ciudadanos y la preocupación de la ciudadanía por el fuerte aumento en los hechos de inseguridad, agravado por la crisis económica y sanitaria que produjo la pandemia por COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

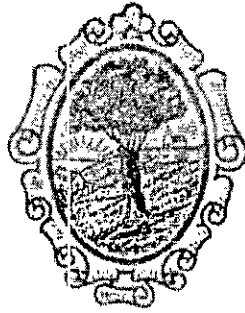
Que la temática de la seguridad en general debe ser planteado como un problema con origen multicausal ya que influyen sobre ella cuestiones de diversos orígenes;

Que esta cuestión tiene su origen en causas tan disímiles tales como el acceso a la educación, el acceso a la justicia, a la cultura, la inclusión social, la falta de oportunidades y el rol de las fuerzas de seguridad entre muchas otras;

Que si bien la Ley Provincial N° 12154, en su Artículo 2°, establece que la seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento corresponde a al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de San Isidro desarrolla una política de apoyo a la seguridad con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos del Partido;

Que, en esta línea de acción, el Municipio ha creado el Programa Municipal de Cuidado Comunitario financiado con recursos municipales, que tiene como fin complementar el patrullaje de la Policía de Buenos Aires;

Que, de la misma manera, se ha instalado una gran cantidad de cámaras, con el correspondiente cableado y monitoreo en el Centro de Operaciones Municipales en el



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

edificio de Av. Centenario 77;

Que la instalación de alarmas vecinales es una forma poco explorada de prevenir el delito y crear vínculos entre los vecinos, que ayuden a tener una alerta temprana y refuercen la prevención de situaciones sospechosas;

Que estas alarmas son instaladas en la calle y manejadas a control remoto por varios vecinos, y en caso de que haya alguna situación anómala se prenden reflectores, o suenan sirenas, dependiendo de la gravedad del asunto;

Que esto obliga a una mejor comunicación de los vecinos y por lo tanto fomenta las relaciones vecinales;

Que este sistema se ha empezado a aplicar en algunos barrios del Partido, pero sería mucho más efectivo si se lo regula, ordena, apoya y fomenta desde el Municipio;

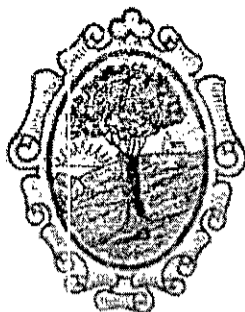
Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el "Sistema de Alarmas Vecinales" (SAV) en el ámbito del Municipio de San Isidro.

Artículo 2º: Entiéndase a los efectos de esta Ordenanza, una Alarma Vecinal como aquel dispositivo operado de manera remota por uno o varios usuarios capaz de emitir señales sonoras y/o lumínicas con el fin de alertar sobre alguna situación real o potencial de inseguridad ciudadana.

Artículo 3º: El presente Sistema tiene como fin fomentar y facilitar la instalación de Alarmas Vecinales en los distintos barrios del Partido con el objeto de trabajar en la alerta temprana,



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

la prevención de delitos y en el fomento de las relaciones vecinales.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará y autorizará la instalación de las Alarmas Vecinales en aquellos lugares donde los vecinos lo soliciten. En caso de que el lugar solicitado sea un poste de alumbrado público, el D.E. tomará las medidas pertinentes para facilitar y autorizar la instalación. Regirá siempre en este aspecto como principio general, la admisibilidad salvo lo previsto en el Artículo 6°.

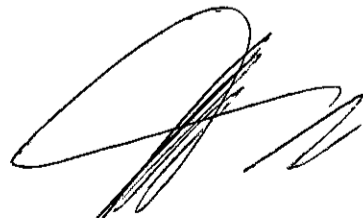
Artículo 5°: La solicitud deberá ser acompañada por, al menos, el 50% de los vecinos de la cuadra donde se colocará la Alarma Vecinal con el correspondiente número de cuenta de pago de la Tasa de Alumbrado Barrido y Limpieza (ABL) de cada uno.


Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo sólo podrá rechazar la solicitud de instalación de una Alarma Vecinal cuando se cumplan los dos siguientes supuestos de manera simultánea:

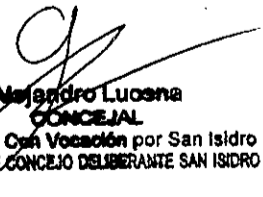
- a) Cuando ya exista una Alarma Vecinal funcionando en esa misma cuadra, y;
- b) Cuando más del 50% de los vecinos de la misma rechace la instalación de la misma.


Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo tomará las medidas pertinentes con el fin de garantizar una correcta articulación entre el Sistema de Alarmas Vecinales, el Centro de Monitoreo, el programa de Cuidado Comunitario y la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

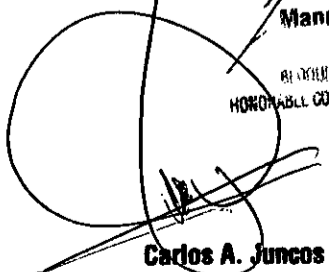
Artículo 8°: De forma.-

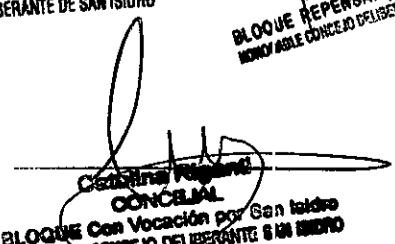

Manuel Abella Nazar
 PRESIDENTE
 BLOQUE Con Vocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Gabriel F. Estoroni
 PRESIDENTE
 BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Alejandro Lucena
 CONCEJAL
 BLOQUE Con Vocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


María Inés Feldtmann
 CONCEJAL
 BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Carlos A. Juncos
 PRESIDENTE
 BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Cecilia Polgiani
 CONCEJAL
 BLOQUE Con Vocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

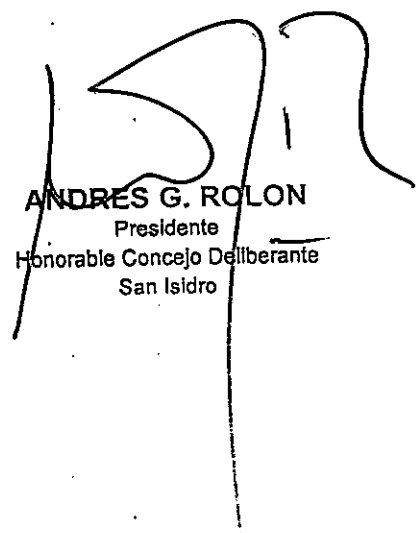
Ref.: Expte. N° 255. HCD- 2020

Visto lo establecido en el Artículo N° 16
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de Prevención Ciudadana y Derechos Humanos

SAN ISIDRO, 28 de Agosto de 2020.-


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRÉS G. ROLÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro